REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2023-2025-178

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, reconociendo y fomentando la solidaridad y cooperación entre sus ciudadanos e instituciones;

Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 66, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a todas las personas el derecho a la integridad personal, así como a una vida digna, y que el Estado tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos ante cualquier amenaza que ponga en riesgo su vida, integridad o bienes;

Que el artículo 66, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, comprometiendo al Estado y a sus instituciones en la protección de los ciudadanos frente a desastres naturales, accidentes, incendios y otras emergencias que pongan en peligro a la comunidad;

Que los Cuerpos de Bomberos de la provincia de Imbabura, trabajan desde hace décadas en beneficio de esta jurisdicción y de los cantones aledaños, con la visión de proporcionar seguridad y protección a las y los ciudadanos;

Que de manera individual o conjunta han articulado bajo la coordinación de la Secretaría de Gestión de Riesgos el trabajo mancomunado entre los Cuerpos de Bomberos de la provincia de Imbabura, para mitigar incendios forestales que afectan a seis cantones de la provincia;

Que los Cuerpos de Bomberos de la provincia de Imbabura trabajan en equipo para establecer líneas de contención, y aplicar tácticas para reducir la propagación de los incendios, con el objetivo de controlar y extinguir el fuego, además del rescate y la evacuación de las personas que se encuentran en las zonas afectadas por flagelos;

Que la provincia de Imbabura ha sido declarada Geoparque Mundial de la UNESCO en 2019, en reconocimiento a su excepcional patrimonio geológico, cultural y natural, constituyéndose en un territorio que promueve el desarrollo sostenible, la educación y la conservación; y que, en este contexto, los Cuerpos de Bomberos de la provincia cumplen una labor esencial protegiendo este valioso entorno y a sus comunidades frente a riesgos y desastres que podrían afectar su integridad;

Que es justo reconocer la labor de mujeres y hombres que, a lo largo de los años, han servido con profundo compromiso, entrega incondicional y destacada labor a los habitantes de la provincia de Imbabura, salvaguardando sus vidas y bienes; y,

En ejercicio de los deberes y atribuciones previstas en el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Ibarra en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; desde su creación en el año de 1949.

Artículo 2.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Otavalo en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; desde su creación en el año de 1969.

Artículo 3.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Antonio Ante en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; desde su creación en el año de 1969.

Artículo 4.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón Cotacachi en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; desde su creación en el año de 1981.

Artículo 5.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de Urcuquí en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; desde su creación en el año 2001.

Artículo 6.- Declarar "Benemérito" al Cuerpo de Bomberos del cantón San Pedro de Pimampiro en reconocimiento a su trayectoria institucional marcada por el servicio profesional, sacrificado, valiente, desinteresado y altruista; desde su creación en el año de 2001.

Artículo 7.- Notificar a los Cuerpos de Bomberos de la mencionada provincia de Imbabura, el presente reconocimiento por su labor desinteresada y efectiva en beneficio de la colectividad.

Artículo 8.- Entréguese el presente reconocimiento a las máximas autoridades de los Cuerpos de Bomberos de los mencionados cantones de la provincia de Imbabura.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional del Ecuador, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General